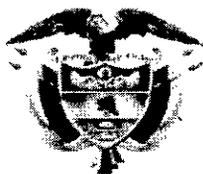


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS - ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DARÍO MORENO OSPINA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	.50001-23-31-000-2001-00106-00

Tras examinar el expediente, se observa que a través de providencia¹ fechada el 26 de mayo de 2017, se designó como perito al auxiliar de la justicia Benilda Acosta de Sánchez, en su calidad de perito evaluadora de vehículos automotores, con el fin de rendir el dictamen pericial decretado; al respecto, en vista del tiempo transcurrido sin que la auxiliar de justicia haya acudido a posesionarse de su cargo, se hace necesario relevarla y realizar una nueva designación, de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 1° del artículo 9 del C.P.C.²

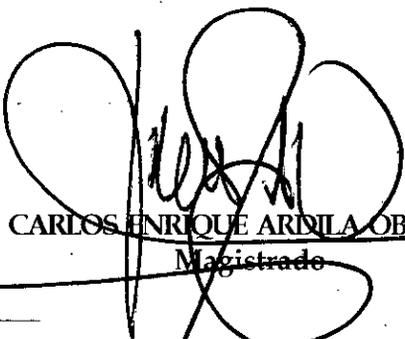
En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- Relevar a la perito Benilda Acosta de Sánchez, y en su lugar designar a María Elvira Ulloa de Cárdenas, en su calidad de evaluadora de automotores.

SEGUNDO.- En consecuencia, comuníquese y tómesele posesión del cargo, a fin de que rinda el experticio requerido, en su calidad de evaluadora de vehículos automotores, el día once (11) de agosto de 2017 a las 8:30 am, advirtiéndole lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 2 del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Visible a folio 33 del cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios.

² Art. 9, numeral 1, literal b. «La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista. Empero, si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares de la justicia o colaboradores nombrados, podrá procederse a su reemplazo en el acto, con cualesquiera de las personas que figuren en la lista correspondiente, y estén en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. «Cuando en el respectivo despacho faltare la lista, se acudirá a la de otro del mismo lugar, y en su defecto se hará la designación en persona debidamente calificada para el oficio».

REFERENCIA: INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS - ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S): DARÍO MORENO OSPINA
DEMANDADO(S): NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2001-00106-00

